

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-517

Folio No. 0000500080308

Solicitante: JOSUÉ OROZCO

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 00005800080308:**

*"Solicitud de: Expediente del proceso de naturalización del Sr. PIO ERNESTO RUIZ LARA, de origen colombiano."*

**Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-23194, de fecha 2 de junio de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

Sobre el particular, me permito informarle que no es posible obsequiar la citada petición ya que a esta Dirección de Nacionalidad y Naturalización no se ha acreditado la personalidad jurídica del peticionario, dado que la información que contienen los expedientes de los trámites de naturalización ha sido clasificada como confidencial, en virtud de que se trata de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, así como el artículo Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto del 2003.

**Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL.**

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18/08/2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es el expediente del proceso de naturalización seguido ante esta Secretaría.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que con fecha 30/05/08 se requirió al solicitante acreditar su personalidad, o que cuenta con la autorización del titular de los datos personales, sin que se haya dado respuesta.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43,

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-517

Folio No. 0000500080308

Solicitante: JOSUÉ OROZCO

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 70, fracción III, y V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500080308, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo  
Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

AFP/OLF

2